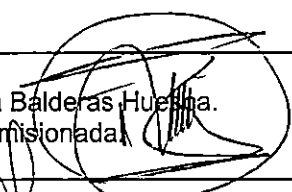



Versión Pública de RR-2039/2022, que contiene información clasificada como confidencial

Fecha de elaboración de la versión pública	El 20 de abril de 2023.
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha 24 de abril 2023 y Acta de Comité número 12.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia dos.
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-2039/2022
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	Rita Elena Balderas Huehna. Comisionada 
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	Mónica Porras Rodríguez. Secretaría de Instrucción 
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de General Felipe Ángeles, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210431922000046.**
Expediente: **RR-2039/2022.**

Sentido de la resolución: **SOBRESEIMIENTO.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-2039/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **Eliminado 1** en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GENERAL FELIPE ÁNGELES, PUEBLA**, en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El tres de octubre de dos mil veintidós, el hoy recurrente remitió a través de correo electrónico, una solicitud de información, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

II. El día treinta y uno de octubre dos mil veintidós, la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de General Felipe Ángeles, Puebla, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información.

III. Con fecha catorce de noviembre del dos mil veintidós, el hoy recurrente promovió, vía electrónica, ante este Órgano Garante un recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

IV. Mediante acuerdo de fecha dieciséis de noviembre del dos mil veintidós, el entonces Comisionado Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por el reclamante, asignándole el número de expediente **RR-2039/2022**, el cual fue turnado a la Ponencia de la Comisionada Rita Elena Balderas Huesca, para su trámite respectivo.

V. Por acuerdo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, se admitió el medio de impugnación - planteado, ordenando integrar el expediente

ELIMINADO 1: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.

correspondiente y se puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestara lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo constar que el recurrente ofreció pruebas, se hizo del conocimiento del mismo el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y el aviso de privacidad respectivo y se tuvo al recurrente señalando el correo electrónico como medio para recibir notificaciones.

VI. Con fecha seis de enero de dos mil veintidós, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación respecto del acto reclamado, anexando las constancias que acreditaban el mismo y ofreciendo pruebas.

Así mismo, y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. Así también, se tuvo por entendida la negativa del recurrente con relación a la difusión de sus datos personales, por lo que se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VII. En fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39, fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1º y 13, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. Antes del análisis de fondo del presente medio de impugnación, se examinará de oficio las causales de improcedencia, por ser de estudio de oficio en términos de lo dispuesto en los artículos 182 y 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Lo anterior, tomando en consideración que las causas de improcedencia están relacionadas con aspectos necesarios para la válida instrumentación de un proceso, por lo cual su estudio es preferente.

Ahora bien, la solicitud materia del presente medio de impugnación realizada por el solicitante, es la siguiente:

"1. Solicitamos que nos proporciona toda la siguiente información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia:

I. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción I, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

II. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción II, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

III. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción III, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

IV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción IV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

V. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción V, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

VI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

VII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

VIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

IX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción IX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

X. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción X, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XIV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XIV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022; así en respecto de

los siguientes:

AB
a. Inciso a

b. Inciso b

AB
c. Inciso c

d. Inciso d

AB
e. Inciso e

f. Inciso f

AB
g. Inciso g

h. Inciso h

- i. *Inciso i*
- j. *Inciso j*
- k. *Inciso k*
- l. *Inciso l*
- m. *Inciso m*
- n. *Inciso n*
- o. *Inciso o*
- p. *Inciso p*
- q. *Inciso q*

XVI. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XVI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.*

XVII. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XVII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.*

XVIII. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XVIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.*

XIX. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XIX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.*

XX. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.*

XXI. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.*

XXII. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.*

XXIII. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.*

XXIV. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXIV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.*

XXV. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.*

XXVI. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXVI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.*

XXVII. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXVII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.*

XXVIII. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXVIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022; así en respecto de los siguientes:*

a. *Inciso a), así como lo que son requisitados conforme con los siguientes:*

- i. *Numeración 1*
- ii. *Numeración 2*
- iii. *Numeración 3*
- iv. *Numeración 4*
- v. *Numeración 5*
- vi. *Numeración 6*
- vii. *Numeración 7*
- viii. *Numeración 8*
- ix. *Numeración 9*
- x. *Numeración 10*
- xi. *Numeración 11*
- xii. *Numeración 12*
- xiii. *Numeración 13*

b. *Inciso b), así como lo que son requisitados conforme con los siguientes:*

- i. *Numeración 1*
- ii. *Numeración 2*
- iii. *Numeración 3*
- iv. *Numeración 4*
- v. *Numeración 5*
- vi. *Numeración 6*
- vii. *Numeración 7*
- viii. *Numeración 8*
- ix. *Numeración 9*
- x. *Numeración 10*
- xi. *Numeración 11*

XXIX. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXIX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.*

XXX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XXXI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XXXII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XXXIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XXXIV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXIV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XXXV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XXXVI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXVI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XXXVII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXVII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XXXVIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXVIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XXXIX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXIX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XL. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XL, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XLI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XLII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XLIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XLIV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLIV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XLV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XLVI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLVI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XLVII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLVII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XLVIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLVIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

XLIX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLIX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

2. Solicitamos que nos proporciona toda la siguiente información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia:

I. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción I, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

II. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción II, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

III. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción III, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

IV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción IV, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

V. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción V, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

VI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VI, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

VII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VII, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.

3. Solicitamos que nos proporciona toda la siguiente información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia:

I. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción I, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022; así en respecto de los siguientes:

- a. *Inciso a*
- b. *Inciso b*
- c. *Inciso c*
- d. *Inciso d*
- e. *Inciso e*
- f. *Inciso f*
- g. *Inciso g*
- h. *Inciso h*

II. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción II, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.*

III. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción III, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.*

IV. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción IV, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.*

V. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción V, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.*

VI. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VI, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.*

VII. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VII, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.*

VIII. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VIII, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.*

4. *Solicitamos que nos proporciona toda la siguiente información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia:*

I. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción I, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.*

II. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción II, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.*

III. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción III, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de General Felipe Ángeles, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210431922000046.**
Expediente: **RR-2039/2022.**

IV. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción IV, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.*

V. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción V, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.*

VI. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VI, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses junio, julio, y agosto del año 2022.*

Solicitamos todo lo anterior, conforme con las obligaciones, en materia de transparencia; y que sea proporcionado, por medio de la plataforma nacional de transparencia, en forma la forma gratuita, en una manera de máxima publicidad, así como los principales de los derechos de transparencia y rendición de cuentas de los ayuntamientos, así como este presente municipio." sic."

El día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia en los términos siguientes:

"En termino de lo anterior, el H. Ayuntamiento de General Felipe Ángeles hace de su conocimiento lo siguiente:

De acuerdo con el primer requerimiento "1. Solicitamos que nos proporciona toda la siguiente información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia: en que requiere la información de las siguientes fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLI V, XLV, XLVI, XLVIII, XLIX del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, hago de su conocimiento que la información puede ser consultada en la Plataforma Nacional de Transparencia, Sistema de Obligaciones de transparencia (SIPOT) a la cual puede ingresar a través de la siguiente liga:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/en/web/guest/datos_abiertos

1.- Elegir: Información Pública Estado o Federación;

2.- Estado o Federación; Elegir: Puebla

3.- Institución; Elegir: H. Ayuntamiento de General Felipe Ángeles

4.-Ejercicio; (Año que desee consultar), Nota: La información se encuentra por trimestre.

5.- Selección la obligación a consultar.

En relación con "en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022" informo que la página antes referida cuenta con información publicada de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II de las Políticas Generales que Orientarán la Publicidad y Actualización de la Información que Generen los Sujetos Obligados, Octavo. Las políticas para actualizar la información, fracción I menciona que la "información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional deberá actualizarse

por lo menos cada tres meses de acuerdo con el artículo 62 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De acuerdo con el segundo requerimiento "2. Solicitamos que nos proporciona toda la siguiente información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia..." en que requiere información de las siguientes fracciones: I, II, III, IV, VI y VII del artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, hago de su conocimiento que la información puede ser consultada en la Plataforma Nacional de Transparencia, Sistema de Obligaciones de transparencia (SIPOT) a la cual puede ingresar a través de la siguiente liga:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/en/web/guest/datos_abiertos

- 1.- Elegir: Información Pública
- 2.- Estado o Federación; Elegir: Puebla
- 3.- Institución; Elegir: H. Ayuntamiento de General Felipe Ángeles
- 4.- Ejercicio; (Año que desee consultar). Nota: La información se encuentra por trimestre.
- 5.- Selecciona la obligación a consultar.

En relación con "en relación de los meses marzo, abril, y mayo del año 2022" informo que la página antes referida cuenta con información publicada de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II de las Políticas Generales que Orientarán la Publicidad y Actualización de la Información que Generen los Sujetos Obligados, Octavo. Las políticas para actualizar la información, fracción I menciona que la "información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional deberá actualizarse por lo menos cada tres meses de acuerdo con el artículo 62 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De acuerdo con el tercer requerimiento "3. Solicitamos que nos proporciona toda la siguiente información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia..." en que requiere información de las siguientes fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, hago de su conocimiento que las fracciones NO FORMAN PARTE DE LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PARA ESTE AYUNTAMIENTO, por lo que la información solicitada no forma parte de nuestras atribuciones legales.

De acuerdo con el segundo requerimiento "4. Solicitamos que nos proporciona toda la siguiente información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia..." en que requiere información de las siguientes fracciones: I, II, III, IV, V y VI del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, hago de su conocimiento que la información puede ser consultada en la Plataforma Nacional de Transparencia, Sistema de Obligaciones de transparencia (SIPOT) a la cual puede ingresar a través de la siguiente liga;

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/en/web/guest/datos_abiertos

1. Elegir: Información Pública
2. Estado o Federación; Elegir: Puebla
3. Institución; Elegir: H. Ayuntamiento de General Felipe Ángeles
4. Ejercicio; (Año que desee consultar), Nota: La información se encuentra por trimestre.
5. Selecciona la obligación a consultar.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de General Felipe Ángeles, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210431922000046.**
Expediente: **RR-2039/2022.**

En relación con "en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022" informo que la página antes referida cuenta con información publicada de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II de las Políticas Generales que Orientarán la Publicidad y Actualización de la Información que Generen los Sujetos Obligados, Octavo. Las políticas para actualizar la información, fracción I menciona que la "información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional deberá actualizarse por lo menos cada tres meses de acuerdo con el artículo 62 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Lo anterior, con fundamento en el artículo 2, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Estado de Puebla, en el cual establece que los Sujetos Obligados entregarán la información solicitada en el estado físico y de contenido en que se encuentre, es decir, no están obligados a generar nueva información o en formatos diferentes a los existentes, salvo lo que determinen la Ley y el presente Reglamento." (sic)

Según se desprende del expediente de mérito, el recurrente centró su inconformidad al referir lo siguiente:

"En consideración que adentro de la respuesta del SUJETO OBLIGADO, se hace manifestaciones, optando para ser proporcionado la CONSULTA PÚBLICA; y conforme con Artículo 161, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en cuanto el sujeto obligado, tenía atribución y obligación, de proporcionar la información en un término no mayor de CINCO días hábiles, y en consecuencia, su entrega a los TREINTA UNO días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTIDOS, es después del vencimiento de dicho plazo; conforme con Fracción VI, del Artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; por lo antes considerado, en cuanto el SUJETO OBLIGADO, no entrego su respuesta antes del vencimiento de plazo de CINCO días hábiles, conforme con Fracción VIII, del Artículo 170, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, procede este presente RECURSO DE REVISION, por no entregar su respuesta dentro de los plazos establecidos por la ley."

En tal virtud, el sujeto obligado al rendir su informe justificado señaló lo siguiente:

"Cuatro: Derivado de lo anterior el seis de diciembre del dos mil veintidós emitido por Mtra. Rita Elena Balderas Huesca, comisionada ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales del Estado del Puebla, y estando en tiempo y forma manifiesto lo siguiente:

1.- En cuanto al presente RECURSO DE REVISIÓN con número de expediente RR-2039/2022, el procedió derivado del desfase del tiempo de entrega estipulado por la ley, si bien se excedieron los cinco días hábiles, conforme al artículo 161, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito informar que esta Unidad a fin de solventar la solicitud de información, a lo que dentro del plazo que se tenía para la respuesta de la solicitud se dio a la tarea confirmar la información publicada en la plataforma, de igual forma se analizaron cada una de las fracciones que solicita ya que no todas forman parte de la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia para este Ayuntamiento.

2.- Cabe mencionar que se precisa que actualmente solo tenemos a cargo de realizar dicha labor a una persona (la titular de la Unidad de Transparencia), en cuyo caso tiene todas las funciones del área a su cargo, así mismo se menciona que por la problemática que tiene el municipio con red telefónica e Internet, constantemente el servicio es suspendido por fallas técnicas que no están al alcance del ayuntamiento.

3.- Esta unidad de transparencia se basa en el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dice:

ARTICULO 150...

Expuesto lo anterior, me permito informar que no se excedieron los veinte días hábiles contados a partir del día que se recibió al correo electrónico, medio de contacto electrónico de este sujeto Obligado como lo marca la Ley, así mismo le informo que no se viola el derecho humano de acceso a la información pública del solicitante, ya que lo requerido fue enviado conforme al artículo 156 fracción II, respecto a los puntos relativos a las obligaciones de transparencia y conforme a la tabla de aplicabilidad de este H. Ayuntamiento de General Felipe Ángeles, Puebla.

4. Asimismo, la información referente al punto "3. Solicitamos que nos proporciona toda la siguiente información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia:..." en que 1 requiere información de las siguientes fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, hago de su conocimiento que las fracciones NO FORMAN PARTE DE LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PARA ESTE AYUNTAMIENTO, por lo que la información solicitada no forma parte de nuestras atribuciones legales.

5. Es importante referir, que con motivo de dar cumplimiento al artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla esta unidad, a fin de solventar el recurso de revisión, se dio a la tarea de dar de alta la solicitud de información en la plataforma nacional de transparencia, el cual fue asignado el número de folio 210431922000046, a lo que se anexa la solicitud de información con el número de folio asignado... (Anexo C)" (sic)

Por tanto, se analizará la causal de improcedencia establecida en el numeral 183, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, el hoy inconforme en su medio de impugnación manifestó lo que a continuación se transcribe:

"...el SUJETO OBLIGADO, no entrego su respuesta antes del vencimiento de plazo de CINCO días hábiles, conforme con Fracción VIII, del Artículo 170, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, procede este presente RECURSO DE REVISION, por no entregar su respuesta dentro de los plazos establecidos por la ley." (sic)

En consecuencia, el recurrente alegó como acto reclamado, que el Honorable Ayuntamiento de General Felipe Ángeles, no dio la respuesta dentro de los plazos establecidos por la Ley.

Bajo este orden de ideas en autos, es importante señalar el término que tienen los sujetos obligados para dar respuestas a las solicitudes de acceso de información interpuestas por las personas, mismo que se encuentra establecido en el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 150. Las solicitudes de acceso realizadas en los términos de la presente Ley, deberán ser atendidas en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella o de aquél en el que se tenga por desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante antes de su vencimiento.

El sujeto obligado deberá comunicar al solicitante, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la prórroga. No podrán invocarse como causales de ampliación motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud”.

Del precepto antes señalado, establece que los sujetos obligados deberán responder en el menor tiempo posible las solicitudes de acceso de información que se le formulen, mismo que no podrá exceder de veinte días hábiles siguientes a la presentación del requerimiento de información, este término legal podrá ser ampliado por diez días hábiles más, mismo que deberá estar debidamente fundada, motivada y aprobada por el Comité de Transparencia y deberán hacer del conocimiento de esto al ciudadano antes del vencimiento del primer plazo establecido en la Ley.

De ahí que, el sujeto obligado tenía veinte días hábiles para dar respuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dice:

ARTÍCULO 151

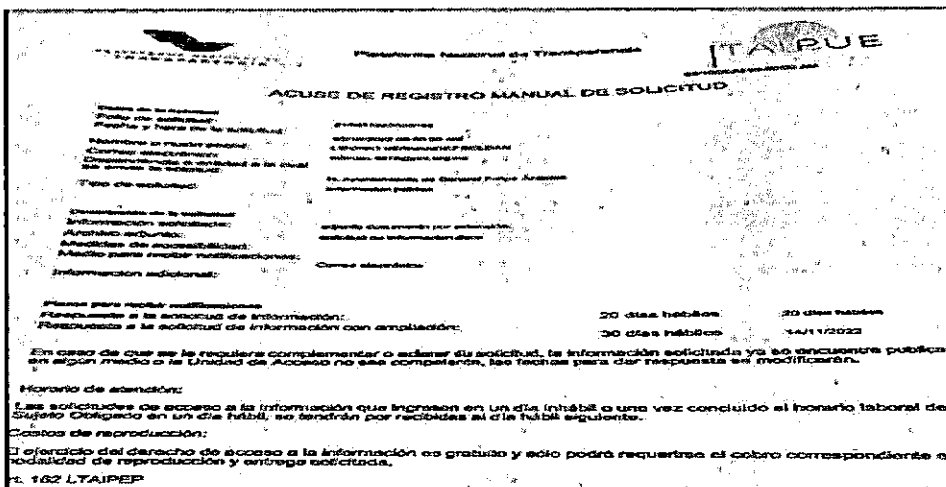
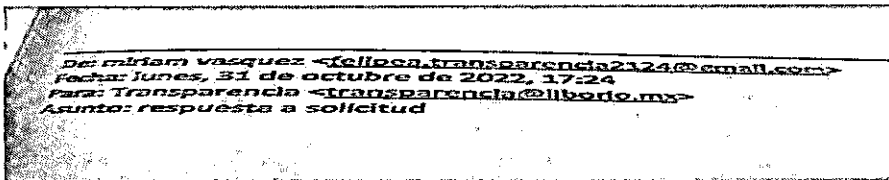
Son excepciones a los plazos establecidos en el artículo anterior las siguientes:

I. ...

y

II. **Cuando la solicitud tenga por objeto información considerada como obligación de transparencia, ésta deberá ser entregada dentro de los primeros veinte días hábiles, sin posibilidad de prórroga.**

En ese tenor, dicho plazo fenecía el día treinta y uno de octubre del dos mil veintidós, fecha en la que el sujeto obligado dio contestación en tiempo y forma, como se puede observar en las siguientes capturas de pantalla, misma que corren agregadas en autos en copias certificadas:



En tal virtud, es necesario citar el artículo 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, siendo supletorio de conformidad con el artículo 9° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dice:

“Artículo 79. Para fijar la duración de los términos, los meses se regularán por el número de días que le correspondan y en caso de vencimientos, los días entenderán de veinticuatro horas naturales, contadas de las cero a las veinticuatro.”

Con base en la normatividad antes mencionada, la respuesta a la solicitud de acceso a la información realizada por el sujeto obligado fue atendida dentro de los parámetros que establece dicho artículo, al quedar acreditado que el día *treinta y uno de octubre del dos mil veintidós*, dio respuesta y le envió correo electrónico al recurrente el mismo día antes mencionado, antes de que feneciera el término de los veinte días hábiles con los que cuenta para otorgar respuesta a dicha solicitud, ya que un día contempla un periodo de veinticuatro horas.

De tal forma que el sujeto obligado dio cumplimiento de conformidad con los artículos 150 y 151 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, ya que se puede observar que el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud dentro de los veinte días. Por tal motivo, no se actualiza el supuesto de procedibilidad invocado por el recurrente relativo a lo previsto en el artículo 170 fracción VIII de la Ley de la materia; en consecuencia, el presente recurso resulta improcedente de acuerdo con el artículo 182, fracción III, de la multicitada Ley.

En esa virtud, y en términos de lo dispuesto por los artículos 182, fracción III, y 183, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, es claro para este Instituto que el medio de impugnación planteado es ~~improcedente~~, al establecer el primero de los numerales citados, lo siguiente:

“Artículo 182. “El recurso será desechado por improcedente cuando:

... III. No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 170 de la presente Ley;...”

Es por ello, que en virtud de los razonamientos vertidos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, fracción II, 182, fracción III, y 183, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto que nos ocupa, por improcedente en los términos y por las consideraciones precisadas.

PUNTO RESOLUTIVO.

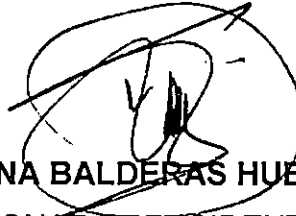
ÚNICO. - Se **SOBRESEE** el recurso de revisión por las razones expuestas en el considerando **SEGUNDO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

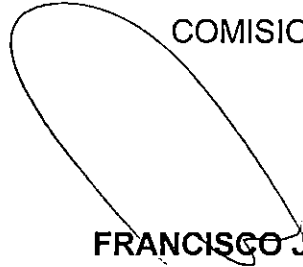
Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de General Felipe Ángeles, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO, RITA ELENA BALDERAS HUESCA** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo la ponente la segunda de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día ocho de febrero de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.

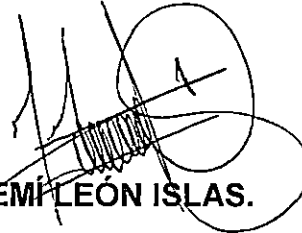
Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de General
Felipe Ángeles, Puebla.**
Ponente: **Rita Elena Balderas Huesca.**
Folio: **210431922000046.**
Expediente: **RR-2039/2022.**



RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.



FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO.
COMISIONADO.



NOHEMI LEÓN ISLAS.
COMISIONADA.



HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

PD2/REBH/ RR-2039/2022/Mon/SENT. DEF

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativa al expediente RR-2039/2022, resuelto en Sesión de Pleno celebrada vía remota el día ocho de febrero de dos mil veintitres